



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00000887

**MAURICIO MURILLO MATAMOROS**  
**DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACION Y REGISTRO**

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el proceso para la cancelación en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley se encuentra normado en el artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero).

**Que** el artículo 9, Sección II, Capítulo I, Título XV del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera» establece que el informe de gestión de los representantes de obligacionistas deberá ser remitido a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y a las bolsas de valores, cada 6 meses, contados a partir de la fecha de la primera colocación primaria.

**Que** mediante resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.12.0005974 de octubre 03 de 2012 se aprobó la primera emisión de obligaciones de la compañía FUNDAMETZ S.A. y el contenido del prospecto de oferta pública de emisión de obligaciones por US\$4'000,000.00; se autorizó dicha oferta; y, se dispuso la inscripción de esta compañía como emisor privado del sector no financiero y de los valores de dicha emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** la compañía FUNDAMETZ S.A. se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero bajo el No. 2012-2-01-00594, y sus valores, cuya oferta pública fue autorizada mediante resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.12.0005974 de octubre 03 de 2012, bajo el No. 2012-2-02-01094.

**Que** con sujeción a lo previsto en el artículo 9, Sección II, Capítulo I, Título XV del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera», el 30 de noviembre del 2017 el Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A., en su calidad de representante de los obligacionistas de la primera emisión de obligaciones de la compañía FUNDAMETZ S.A., remitió el informe de gestión final de la emisión de obligaciones autorizada con resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.12.0005974 de octubre 03 de 2012 en el que se indica que se ha cancelado el total de las obligaciones en circulación.

**Que** el 21 de noviembre de 2017 el Ab. Carlos Carbo Cox, Gerente General del DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A., certificó que la compañía FUNDAMETZ S.A. ha cancelado en su totalidad los valores, tanto de capital como de intereses, de la emisión de obligaciones autorizada mediante resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.12.0005974 de octubre 03 de 2012.



**Que** la Dirección Nacional de Control en su informe No. SCVS.INMV.DNC.SECRA.17.673 de diciembre 04 de 2017 determinó que la emisión autorizada mediante resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.12.0005974 de octubre 03 de 2012 ha sido cancelada en su totalidad, por lo que procede la cancelación de la inscripción de la misma.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro mediante informe No. SCVS.INMV.DNAR.SA.18.045 del 26 de enero del 2018, emitió su criterio favorable para la cancelación de la inscripción de los valores “obligaciones” cuya oferta pública fue autorizada con resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.12.0005974 de octubre 03 de 2012, con fundamento en los hechos descritos en los considerandos precedentes así como también porque la Dirección Nacional de Control verificó que se han extinguido los derechos conferidos por dichos valores, en virtud de que la compañía FUNDAMETZ S.A. ha cumplido con el pago total a los obligacionistas de esa emisión, lo que constituye causal para la cancelación de oficio de la inscripción de dichos valores en el Catastro Público del Mercado de Valores, según lo previsto en el literal e), numeral 2 del artículo 23 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 del 28 de marzo del 2013,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR** en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción de los valores emitidos por la compañía **FUNDAMETZ S.A.** cuya oferta pública fue aprobada mediante resolución No. SC.IMV.DJMV.DAYR.G.12.0005974 de octubre 03 de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **FUNDAMETZ S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de la compañía **FUNDAMETZ S.A.** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del valor, y sienta razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **29 de enero de 2018.**

**MAURICIO MURILLO MATAMOROS  
DIRECTOR NACIONAL DE AUTORIZACION Y REGISTRO**

MTA/MCHI/  
Exp. 116787  
RUC: 0992369825001